



UNIVERSIDAD NACIONAL PIURA
SECRETARIA GENERAL

ACTA N° 04 SESION ORDINARIA DE CONSEJO UNIVERSITARIO (03 DE JUNIO DE 2016)

En la Sala de Sesiones del Consejo Universitario en el Local del Rectorado de la Universidad Nacional de Piura, sito en Campus Universitario s/n - Urb. Miraflores-Castilla-Piura, siendo la 7:30 a.m. del día 03 de junio del 2016, se reunieron los miembros del Consejo Universitario para llevar a cabo la Sesión Ordinaria N° 04 de Consejo Universitario del año 2016, bajo la presidencia del **DR. CESAR AUGUSTO REYES PEÑA**, Rector de la Universidad Nacional de Piura; **DRA. YOJANI MARIA ABAD SULLON**, Vicerrectora Académica de la Universidad Nacional de Piura; **DR. GERMAN ALEJANDRO SANCHEZ MEDINA**, Vicerrector de Investigación de la Universidad Nacional de Piura; y de los señores Decanos que a continuación registraron su asistencia:

M.Sc. CARMEN CHILON MUÑOZ, Decano (e) de la Facultad de Ingeniería Civil.

DR. ADOLFO ALEJANDRO GARAY CASTILLO, Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo;

M.Sc. LUIS ALBERTO YAIPEN HIDALGO, Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA, Director de la Escuela de Postgrado
Miembro Supernumerario: señor **HUMBERTO ZAPATA ANDRADE**, Secretario General del SITUNP.

Justifico su inasistencia: DRA. ELIZABETH NOEMI ALVAREZ IPARRAGUIRRE DE OJEDA, Decana (e) de la Facultad de Ciencias Administrativas.

El Señor Rector agradeciendo la asistencia y participación de los señores Miembros del Consejo Universitario, con la formalidad del caso, autoriza al **DR. DENNYS RAFIN SILVA VALDIVIEZO**, Secretario General de la Universidad Nacional de Piura, para que pueda pasar asistencia.

Luego de confirmar la asistencia y con el quórum reglamentario se da inicio a la sesión ordinaria para el día de hoy con la agenda que los señores miembros del Consejo Universitario tienen en su carpeta de trabajo, el señor Rector declaró instalado el Consejo Universitario, disponiendo el inicio de la sesión.

SECCION APROBACION DE ACTA ANTERIOR

El Señor Rector somete a consideración la aprobación del Acta de la Sesión Ordinaria N° 03 de fecha 20 de abril de 2016; la cual fue aprobada por **UNANIMIDAD**.



SECCION "A"

TRIBUNAL DE HONOR: SANCION DE SUSPENSION (ITEM 01)

01 Exp. N° 007956-0101-15-4 de fecha 11 de diciembre de 2015, que remite el **Mg. LUIS ALBERTO YAIPEN HIDALGO**, ex Secretario General de la UNP, remite acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria N° 23 de fecha 23 de noviembre de 2015, en respuesta a las declaraciones vertidas por los Sres. Luis Ipanaque Torres y Segundo Dioses Zárate, ante el Diario Correo de fecha 21 de noviembre de 2015, y con la única finalidad de salvaguardar el prestigio de la UNP:

"REMITIR LO ACTUADO AL TRIBUNAL DE HONOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, PARA QUE APLIQUE LA SANCION RESPECTIVA A LOS DOCENTES ECON. SEGUNDO DIOSES ZARATE Y BLGO. LUIS IPANAQUE TORRES; POR INCUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 87.1 Y 87.8 DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220".

- El expediente cuenta con Resolución N° 002-TRIBUNAL DE HONOR EXP. 015-2015 de fecha 04 de mayo de 2016, en la cual se resuelve:
"PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO DERIVE EL EXPEDIENTE AL DECANO DE LA FACULTAD CORRESPONDIENTE PARA QUE APLIQUEN LA SANCION DE SUSPENSION EN EL CARGO DE TREINTA (30) DIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES A LOS DOCENTES LUIS IPANAQUE TORRES Y SEGUNDO DIOSES ZARATE".

TRIBUNAL DE HONOR: SANCION DE DESTITUCION (ITEM 02)

02 Exp. N° 001227-5501-16-1 de fecha 20 de abril de 2016, que remite el **DR. JORGE NELSON RODRIGUEZ RIVERA**, Jefe de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos de la UNP, remito sentencia condenatoria y consentida N° 4902-2012 del servidor administrativo **JOSE RICARDO MORE SILVA**, por el delito contra el patrimonio en la modalidad de estafa; de conformidad con el artículo 161° del D.S. N° 005-90-PCM, establece que: "La condena penal consentida y ejecutoriada privativa de la libertad, por delito doloso, acarrea destitución automática. En el caso de condena condicional, la Comisión de Procesos Administrativos Disciplinarios evalúa si el servidor puede seguir prestando servicios, siempre y cuando el delito no esté relacionado con las funciones asignadas ni afecte a la Administración Pública".

- El expediente cuenta con los siguientes Informes:
 - a) **Secretaría Técnica de Procesos Administrativos Disciplinarios**, recomendó: SE DESTITUYA de y automática al servidor JOSÉ RICARDO MORE SILVA, por pesar sobre él condena penal por el delito doloso (delito de estafa genérica), aplicándosele las normas previstas en la Ley del Servicio Civil N° 30057 y su Reglamento.
 - b) **Oficina Central de Asesoría Jurídica**, opina:
 - Se debe DESTITUIR de manera inmediata y automática al servidor JOSÉ RICARDO MORE SILVA, por la casual de condena penal por delito doloso, prevista en el inciso g) del artículo 49° de la Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 213° Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, por tener sentencia consentida que lo condena a dos años de pena privativa de libertad suspendida en su ejecución por el mismo periodo de prueba de dos años por la comisión del delito de Estafa Genérica tipificado en el artículo 196° del Código Penal, seguido en el Expediente N° 04902-2012-30-2001-JR-PE-02, ante el Tercer Juzgado Unipersonal de Piura.
 - Se debe REGISTRAR la sanción impuesta al servidor José Ricardo More Silva, en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.



UNIVERSIDAD NACIONAL PIURA
SECRETARIA GENERAL

- Poner de conocimiento del administrado, de conformidad con el artículo 95° de la Ley del Servicio Civil, el término perentorio para la interposición de los medios impugnatorios, es de QUINCE (15) días hábiles. La autoridad que resolverá el recurso de apelación, de ser el caso, será el Tribunal del Servicio Civil.
- NOTIFIQUESE, al servidor José Ricardo More Silva dentro de los CINCO (05) días hábiles siguientes de haber sido emitida la presente resolución.

Por lo tanto recomienda registrar en agenda de la próxima Sesión de Consejo Universitario, el presente caso, a fin de ser aprobado y se emita la respectiva Resolución de Consejo Universitario

TRIBUNAL DE HONOR: SANCION DE AMONESTACION (ITEMS 03, 04 y 05)

03 Exp. N° 001002-0201-16-4 de fecha 19 de mayo de 2016, que remite el **M.Sc. VICTOR SANDOVAL CRUZ**, Presidente del Tribunal de la UNP, alcanza la Resolución N° 002 - TRIBUNAL DE HONOR EXP. 007-2016 de fecha 04 de mayo del 2016; de conformidad con el artículo 75° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 219 del Estatuto de la UNP, en la cual se resuelve:

PRIMERO: PROPONER LA SANCION DE AMONESTACION ESCRITA AL ALUMNO JUAN REYNALDO NOLASCO CABANILLAS, TIPIFICADO EN EL ARTICULO 323.1 DEL ESTATUTO DE LA UNP CONCORDANTE CON EL ARTICULO 101.1 DE LA LEY UNIVERSITARIA N° 30220.

SEGUNDO: QUE, EL ALUMNO JUAN REYNALDO NOLASCO CABANILLAS, CUMPLA CON REGULARIZAR PREVIO ESTUDIO DEL CURSO DE INGLES EN UN PLAZO NO MAYOR DE 06 MESES PARA QUE SUBSANE LA OBSERVACION Y CONTINUAR CON EL TRAMITE DE TITULO PROFESIONAL.

Ley Universitaria N° 30220:

Artículo 75. Tribunal de Honor Universitario.- El Tribunal de Honor Universitario tiene como función emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario.

Estatuto UNP

artículo 219. La Universidad Nacional de Piura tendrá un Tribunal de Honor cuya función será emitir juicios de valor sobre toda cuestión ética, en la que estuviera involucrado algún miembro de la comunidad universitaria, y propone, según el caso, las sanciones correspondientes al Consejo Universitario para que las apruebe y ejecute.

- El expediente cuenta con el Informe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, sugiere:
 - a) Proponer la sanción de amonestación escrita al alumno Juan Revolledo Nolasco Cabanillas, tipificado en el art. 323.1 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, concordante con el art. 101.1 de la Ley Universitaria N° 30220.
 - b) Que, el alumno Juan Revolledo Nolasco Cabanillas, cumpla con regularizar previo estudio del curso de inglés en un plazo no mayor de SEIS (06) meses para que subsane la observación y continuar la tramitación del Título Profesional.

En ese sentido, remite lo actuado al pleno de Consejo Universitario para su análisis y pronunciamiento pertinente.



UNIVERSIDAD NACIONAL PIURA
SECRETARIA GENERAL

- 04** Exp. N° 001011-0201-16-3 de fecha 20 de mayo de 2016, que remite el **M.Sc. VICTOR SANDOVAL CRUZ**, Presidente del Tribunal de la UNP, alcanza la Resolución N° 002 - TRIBUNAL DE HONOR EXP. 006-2016 de fecha 03 de abril del 2016; de conformidad con el artículo 75° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 219 del Estatuto de la UNP, en la cual se resuelve:

PRIMERO: PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO LA SANCION DE AMONESTACION ESCRITA AL ALUMNO CARLOS ALBERTO GIL BERRU.

SEGUNDO: QUE, EL ALUMNO CARLOS ALBERTO GIL BERRU, CUMPLA CON REGULARIZAR, PREVIO ESTUDIO DEL CURSO DE INGLES, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 06 MESES, PARA QUE SUBSANE LA OBSERVACION Y CONTINUAR CON EL TRAMITE DEL GRADO DE BACHILLER.

TERCERO: REMITASE COPIA DEL EXPEDIENTE A LA OFICINA DE SECRETARIA TECNICA, PARA QUE REALICE EL PROCESO INVESTIGATORIO A LA SEÑORA LINDA TRACY VALDIVIEZO MARROQUIN, POR HABERSELE SEÑALADO COMO IMPLICADA EN ESTE PROCESO.

- El expediente cuenta con el Informe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, la cual informa que se RATIFICA en el contenido de la Resolución N° 002 emitida por el Tribunal de Honor de fecha 13 de Abril de 2016, y en consecuencia, se debe elevar lo actuado al Consejo Universitario, para su respectiva ratificación dentro del término de Ley, en observancia de los plazos legales.

- 05** Exp. N° 005251-0101-15-3 de fecha 06 de agosto de 2015, que remite el **M.Sc. VICTOR SANDOVAL CRUZ**, Presidente del Tribunal de la UNP, alcanza la Resolución N° 002 - TRIBUNAL DE HONOR EXP. 012-2015 de fecha 13 de abril del 2016; de conformidad con el artículo 75° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 219 del Estatuto de la UNP, en la cual se resuelve:

PRIMERO: PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO LA SANCION DE AMONESTACION ESCRITA A LOS SEÑORES ENDY STEFANY ABAD GOMEZ, HAKIRA AREICY SALDAÑA CHIROQUE Y JHONATAN DAVID VINCES HIDALGO.

SEGUNDO: QUE, LOS ALUMNOS ENDY STEFANY ABAD GOMEZ, HAKIRA AREICY SALDAÑA CHIROQUE Y JHONATAN DAVID VINCES HIDALGO, CUMPLAN CON REGULARIZAR, PREVIO ESTUDIO DEL CURSO DE INGLES, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 06 MESES PARA QUE SUBSANE LA OBSERVACION Y CONTINUAR CON EL TRAMITE DEL TITULO PROFESIONAL.

TERCERO: REMITASE COPIA DEL EXPEDIENTE A LA OFICINA DE SECRETARIA TECNICA, PARA QUE REALICE EL PROCESO INVESTIGATORIO A LA SEÑORA LAURA VILLAR LABARRY, POR HABERSELE SEÑALADO COMO IMPLICADA EN ESTE PROCESO.

- El expediente cuenta con el Informe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, la cual remite lo actuado a la Oficina de Secretaria General para que sea incluido en agenda de Consejo Universitario.

TRASLADO EXTERNO - EXAMEN DE ADMISION DE AGOSTO 2015 - III (ITEM 06)

- 06** Oficio N° 925-VR. ACAD.-UNP-2016 de fecha 05 de abril de 2016, que remite la **DRA. YOJANI MARIA ABAD SULLON**, Vicerrectora Académica de la UNP, comunica al Jefe de la Oficina



**UNIVERSIDAD NACIONAL PIURA
SECRETARIA GENERAL**

Central de Asesoría Jurídica, los procedimientos actuados en el presente caso de **INGRESO** por **TRASLADO EXTERNO** a la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en el Examen General de Admisión de Agosto del 2015; por el cual las señoritas **PATRICIA ALEJANDRA ESQUIVEL CASTRO** y **KARINA CHÁVEZ ORTIZ**, solicitan convalidación de los cursos aprobados en su Universidad de origen, ante lo cual expongo lo siguiente:

- a) Con Oficio N° 582-OCA-UNP-2015, el Presidente de la Comisión de Admisión de Agosto del 2015, alcanza los expedientes personales de las señoritas Patricia Alejandra Esquivel Castro y Karina Chávez Ortiz; indicando que son ingresantes en la modalidad de Traslado Externo.
- b) En el cuadro de vacantes de Admisión para Agosto 2015, se observo que la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, no consigna vacantes para admisión; siendo pertinente indicar que las vacantes de Admisión son propuestas por los Consejos de Facultad y aprobadas por el Pleno de Consejo Universitario, no habiendo potestad alguna, para poder ser variadas.
- c) En la documentación se incluye el Oficio N° 066-SA-FDCCP-UNP de fecha 10 de marzo de 2016, indica que se adjunta **constancia** de la Oficina Central de Admisión de haber ingresado a través de la modalidad de Traslado Externo, la señorita Patricia Alejandra Esquivel Castro, la cual no se aprecia en lo actuado; constatando si, adjunto copias de la caratula de la carpeta del postulante de las srtas. Esquivel y Chávez, lo cual no constituye un documento formal de admisión, siendo una copia de la carpeta o sobre de los documentos del postulante, valido únicamente para el archivo de documentos.

Ante lo expuesto, se alcanza lo actuado ante la OCAJ, a fin de que se sirva recomendar al Titular del Pliego, los procedimientos a seguir en el tratamiento del presente caso, al haber una presunta falta disciplinaria.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

000028

117 FOLIOS

INGRESO

CARPETA DEL POSTULANTE
ADMISIÓN AGOSTO 2015_III

DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
FACULTAD

ESCUELA / ESPECIALIDAD

APELLIDOS Y NOMBRES:
ESQUIVEL CASTRO PATRICIA ALEJANDRA

Modalesidad de Postulación: 3 Tipo de Colegio: 8 Sexo: F Tipo de Preparación: 1

Código de Postulante: 11100052

Colégio: Universidad Privada San Antonio Abad Donde...
Lugar del Colegio: Lima Teléfono e Celular: 3937111 N° D.N./L.M./R.M.: 76519637

RECEPCION OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

FIRMA DEL POSTULANTE

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

000052

565 FOLIOS

INGRESO

CARPETA DEL POSTULANTE
ADMISIÓN AGOSTO 2015_III

Derecho y Ciencias Políticas
FACULTAD

ESCUELA / ESPECIALIDAD

APELLIDOS Y NOMBRES:
CHAVEZ ORTIZ KARINA

Modalesidad de Postulación: 3 Tipo de Colegio: 8 Sexo: F Tipo de Preparación: 1

Código de Postulante: 11100052

Colégio: Universidad San Pedro Donde: Calle Libertad N° 1045 - Piura
Lugar del Colegio: Piura Teléfono e Celular: N° D.N./L.M./R.M.:

RECEPCION OFICINA CENTRAL DE ADMISIÓN

FIRMA DEL POSTULANTE

- El expediente cuenta con el Informe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, la cual OPINA:
 - Se debe declarar la NULIDAD DE PLENO DERECHO de los traslados externos de las señoritas **ESQUIVEL CASTRO PATRICIA ALEJANDRA** y **CHAVEZ ORTIZ KARINA**, por no haber existido jamás vacantes para traslado externo en el Proceso de Admisión 2015 - III, lo cual constituye un requisito fundamental de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General y Académico de la Universidad Nacional de Piura.



UNIVERSIDAD NACIONAL PIURA
SECRETARIA GENERAL

- Por tal motivo, se dirige lo actuado al Pleno de Consejo Universitario para su análisis correspondiente.
- Finalmente, se recomienda derivar lo actuado a la Comisión de Procesos Administrativos pertinente, a fin de determinar la responsabilidad administrativa y se otorgue una sanción ejemplarizadora ante este tipo de hechos que perjudican el prestigio de nuestra Superior Casa de Estudios.

CARTA NOTARIAL - ALUMNOS DEL PATPRO DE DERECHO VERSIONES XXXVI, XXXVII y XXXVIII (ITEM 07)

07 Exp. N° 000453-0201-16-3 de fecha 14 de marzo de 2016, que remiten los señores **PAUL MARTIN GONZALES RIVAS, DUGAR ALFREDO PRIETO ROJAS, LIZBETH CAROLINA LUNA HUAMAN y MICAELA NEYRA JIBAJA**, alumnos del PATPRO de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de Piura - Versiones XXXVI, XXXVII y XXXVIII, los cuales presentan Carta Notarial, para que se les expida de manera inmediata el TITULO DE ABOGADO correspondiente.

- El expediente cuenta con los siguientes Informes:
 - a) **Facultad de Derecho y Ciencias Políticas**, alcanza acuerdos adoptado por el Consejo de Facultad de fecha 09 de marzo de 2016, en la cual se determino lo siguiente:
 - ❖ “SUSPENDER LA APROBACION DE LOS EXPEDIENTES DE TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO INDICADOS A CONTINUACION, HASTA QUE SE REGULARICEN LOS PAGOS EFECTUADOS EN LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL NORTE DEL PERU - FUNDENORP:
 - EXP. 7887-0101-15-3 PRIETO ROJAS DUGAR ALFREDO
 - EXP. 0030-0101-16-3 VALLADOLID RIVERA CINTHIA ELIANA
 - EXP. 0036-0101-16-3 ESTRADA HUANCAS PATRICIA
 - EXP. 0052-0101-16-7 LUNA HUAMAN LIZBETH CAROLINA
 - EXP. 0623-0101-16-4 RUESTA RAMOS RENZO GERARDO
 - EXP. 0792-0101-16-1 GONZALES RIVAS PAUL MARTIN
 - EXP. 1025-0101-16-4 CALLE PALACIOS ANA GABRIELA”.
 - ❖ “SOLICITAR A LA FUNDACION PARA EL DESARROLLO DEL NORTE DEL PERU - FUNDENORP, SE SIRVA A DISPONER EL DEPOSITO DEL DINERO RECAUDADO POR CONCEPTO DE PAGO DE PATPRO, DE ACUERDO A LAS BOLETAS DE VENTAPRESENTADAS POR LOS ADMINISTRADOS, A LA CUENTA CENTRAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA EN EL BANCO DE LA NACION, A EFECTOS DE AGILIZAR EL TRAMITE DE TITULO PROFESIONAL”.
 - b) **Oficina Central de Asesoría Jurídica**, recomienda:
 - NOTIFICAR, a los señores **PAUL MARTIN GONZALES RIVAS, DUGAR ALFREDO PRIETO ROJAS, LIZBETH CAROLINA LUNA HUAMAN**, que se encuentran libres de impedimento para continuar con sus trámites para la obtención de Título Profesional de Abogado, por cuanto ya regularizaron los pagos pendientes, al realizar el depósito correspondiente a la cuenta de recaudaciones de la UNP, por concepto de pensión de enseñanza PRADET.
 - COMUNICAR, al Decanato de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que la Oficina Central de Asesoría Jurídica SUGIERE levantar la suspensión de aprobación de expedientes, para Título Profesional de Abogado de los siguientes alumnos, por cuanto ya regularizaron los pagos pendientes, al realizar el depósito



UNIVERSIDAD NACIONAL PIURA
SECRETARIA GENERAL

- correspondiente a la cuenta de recaudaciones de la UNP, por concepto de pensión de enseñanza PRADET:
- EXP. 7887-0101-15-3 PRIETO ROJAS DUGAR ALFREDO
 - EXP. 0052-0101-16-7 LUNA HUAMAN LIZBETH CAROLINA
 - EXP. 0792-0101-16-1 GONZALES RIVAS PAUL MARTIN
- REQUERIR, a la señorita MICAELA NEYRA JIBAJA que regularice el pago correspondiente, de la misma forma como lo hicieron los alumnos PAUL MARTIN GONZALES RIVAS, DUGAR ALFREDO PRIETO ROJAS, LIZBETH CAROLINA LUNA HUAMAN, debiendo presentar el documento pertinente (voucher de pago), visado por la Oficina Central de Ejecución Presupuestaria (OCEP), por el importe correspondiente por concepto de pensión de enseñanza PRADET.
- **DERIVAR**, el presente expediente a la Secretaria Técnica de la Oficina Central de Administración de Recursos Humanos, para que realice las investigaciones que ameriten y luego determinar la **presunta responsabilidad administrativa y/o penal**, aplique las sanciones, que le competa, a los funcionarios y/o servidores de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, involucrado en el presente caso; por la forma en que se realizó el cobro por intermedio de FUNDENORP cuando debió ser a través de la cuenta de recaudaciones de la UNP.
- c) Oficina Central de Ejecución Presupuestaria, alcanza información solicitada respecto a los pagos efectuados por los siguientes administrados:
- LUNA HUAMAN LIZBETH CAROLINA
 - CALLE PALACIOS ANA GABRIELA
 - VALLADOLID RIVERA CINTHIA ELIANA
 - GONZALES RIVAS PAUL MARTIN
 - PRIETO ROJAS DUGAR ALFREDO
 - ESTRADA HUANCAS PATRICIA
 - RUESTA RAMOS RENZO GERARDO
- Asimismo, informa que la Fundación para el Desarrollo del Norte del Perú - FUNDENORP, no ha efectuado la transferencia del dinero recaudado por concepto de PATPRO de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.

SECCION INFORMES

1. **DEL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACION**, informó respecto a la suspensión de locadores en su Facultad; lo que ha ocasionado se paralicen las actividades de limpieza y seguridad.
2. **DEL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA CIVIL**, informó que el docente ING°. LUIS MIGUEL MORAN YAÑEZ, ya se incorporo a la Facultad, hizo mención a lo siguiente:
 - ❖ Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0680-CU-2015 de fecha 29 de octubre de 2015, se resuelve: **RENOVAR** por excepcionalidad y última vez, en vías de regularización, la **LICENCIA CON GOCE DE HABER** a favor del Ing° Moran Yáñez, docente adscrito a la Facultad de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Piura, por el periodo de seis (06) meses a partir del **julio a diciembre de 2015**, quien se encuentra



**UNIVERSIDAD NACIONAL PIURA
SECRETARIA GENERAL**

realizando estudios Doctorales en Ingeniería Civil en la Escuela de Graduados de la Universidad de Purdue en Indiana – Estados Unidos, debiendo presentar al término de la licencia el Grado de Doctor y reincorporarse a sus labores docentes el **02 DE ENERO DE 2016**.

- ❖ Que, mediante Carta N° 020-2016-LMY de fecha 31 de mayo de 2016, el mencionado docente, manifestó que aprobó todos sus créditos necesarios para optar el Grado de PhD, pero no le permitió concluir con la redacción y sustentación de la tesis, por lo que tuvo que reincorporarse a la Facultad; considerando que su Licencia vencía el 02 de enero del presente.
- ❖ Que, para la culminación de sus estudios doctorales los cuales viene realizando exitosamente en la Universidad de Purdue – Indiana – USA, según consta en el certificado que anexa: Puntaje GPA 3.60 y promedio general acumulado 3.60, de la escala 4.0 equivalente a 18 en nuestro sistema de calificación vigesimal. De acuerdo al plan de estudios de la citada Universidad, los estudios a realizar tienen una duración de cinco años por lo tanto la licencia solicitada es hasta completar su Plan de Estudios con Tesis.
- ❖ Que, para la obtención del Grado de Phd en la Universidad de Purdue, donde cursa actualmente sus estudios doctorales, adicional a los estudios respectivos, se requiere cumplir con lo siguiente: aprobación de 48 créditos a nivel de posgrado (Cumplido), aprobación de 42 créditos de trabajo de investigación (Cumplido), aprobación de un examen preliminar (Cumplido), desarrollo de una investigación en la materia (Cumplido), redacción de tesis con los hallazgos obtenidos en la investigación (Avanzada en un 20%), defensa de tesis ante un jurado calificador (Pendiente a la conclusión de la tesis).

3. **DE LA VICERRECTORA ACADEMICA DE LA UNP**, informó respecto al Programa de Intercambio Educativo, que se tiene con la Pontificia Universidad Católica del Perú – PUCP, esta modalidad permite al estudiante llevar cursos en la Universidad durante un semestre o dos como máximo.

4. **DEL RECTOR DE LA UNP**, informó que se realizará en la Universidad Nacional de Piura, el **XI CONGRESO NACIONAL DE MINERÍA DE NIVEL INTERNACIONAL – CONAMIN**, del 22 al 26 de agosto de 2016. El Congreso Nacional de Minería es un evento que se realiza cada dos años, organizado por el Capítulo de Ingeniería de Minas, del Consejo Departamental de Lima del CIP. Además, manifestó que el debate realizado el 22 de mayo del 2016, en esta Superior Casa de Estudios, Sede del Primer Debate Nacional Descentralizado entre los candidatos a la Presidencia de la República del Perú, el cual fue de gran trascendencia e importancia, en la vida democrática del país, con un alto interés de la opinión pública; expresando su reconocimiento y felicitación Institucional, al Dr. Valentín Rodolfo Soto Llerena, como Coordinador General de la Comisión Responsable por parte de la Universidad Nacional de Piura, ante el Jurado Nacional de Elecciones para el Primer Debate Nacional Descentralizado entre los Candidatos a la Presidencia de la República del Perú -2016, en merito a la organización y conducción del Debate realizado. Asimismo, manifestó que el Banco de la Nación, tendrá un sucursal en la Biblioteca Central. Por otro lado, comunico que se están realizando las coordinaciones para que la RENIEC instale una agencia en la UNP.



UNIVERSIDAD NACIONAL PIURA
SECRETARIA GENERAL

SECCION PEDIDOS

- 01 DE LA VICERRECTORA ACADEMICA**, solicito se incluyan en agenda los expedientes N° 0002444-0101-16-9, 000102-3802-16-3, 000090-3802-16-3, 000098-8301-16-2 de fecha 11, 08 y 05 de abril y 30 de marzo de 2016. **PASO A LA ORDEN DEL DIA.**
- 02 DEL DECANO DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA Y URBANISMO**, solicito lo siguiente:
- Ratificar en Consejo Universitario la escala de remuneraciones de los docentes, aprobada mediante Resolución de Consejo Universitario N° 0406-CU-2015, incluyendo la homologación prevista en el artículo 96° de la Ley N° 30220.
 - Disponer que las entidades pertinentes de la Universidad Nacional de Piura, realicen el cálculo del presupuesto necesario para el cumplimiento de la homologación.
 - Autorizar, a los funcionarios y dependencias que realicen ante el Ministerio de Economía y Finanzas - MEF y la Superintendencia Nacional de Educación - SUNEDU, todas las gestiones necesarias para que la escala salarial, sea coberturada e incluida en el presupuesto transferido a la Universidad Nacional de Piura.
- 03 DEL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS**, solicito se haga un reconocimiento a las personas que han intervenido en el Debate Presidencial en la Universidad Nacional de Piura, expidiéndose la Resolución correspondiente. **PASO A LA ORDEN DEL DIA.**
- 04 DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA DE POSTGRADO DE LA UNP**, solicito un reconocimiento y felicitación al Comité Organizador del Debate Presidencial; debe ser con acuerdo de Consejo Universitario. **PASO A LA ORDEN DEL DIA.**
- 05 DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACION**, solicito se dedique el día jueves de cada semana, para que se denomine **JUEVES CIENTIFICO. SE TOMO CONOCIMIENTO.**

ORDEN DEL DIA

Luego de los debates correspondientes el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura, adoptó los siguientes acuerdos:

- 01 ARTICULO 1° .- RATIFICAR Y APROBAR, LA RESOLUCION N° 002-TRIBUNAL DE HONOR EXP. 015-2015 DE FECHA 04 DE MAYO DE 2016, EN LA CUAL SE RESUELVE:**

“PROPONER AL CONSEJO UNIVERSITARIO DERIVE EL EXPEDIENTE AL DECANO DE LA FACULTAD CORRESPONDIENTE PARA QUE APLIQUEN LA SANCION DE SUSPENSION EN EL CARGO DE TREINTA (30) DIAS SIN GOCE DE REMUNERACIONES A LOS DOCENTES LUIS IPANAQUE TORRES Y SEGUNDO DIOSES ZARATE”.

ARTICULO 2° .- DERIVAR, LO ACTUADO AL DECANO DE LA FACULTAD DE ECONOMIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, A FIN DE QUE IMPLEMENTE LA SANCION, RATIFICADA Y APROBADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.



ARTICULO 3° .- DERIVAR, LO ACTUADO AL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, A FIN DE QUE IMPLEMENTE LA SANCION, RATIFICADA Y APROBADA POR EL CONSEJO UNIVERSITARIO.

VOTACION: APROBADO POR UNANIMIDAD

- 02 **ARTICULO 1° .- DESTITUIR, DE MANERA INMEDIATA Y AUTOMÁTICA AL SERVIDOR JOSÉ RICARDO MORE SILVA, POR LA CASUAL DE CONDENA PENAL POR DELITO DOLOSO, PREVISTA EN EL INCISO G) DEL ARTÍCULO 49° DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, CONCORDANTE CON EL ARTÍCULO 213° REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, POR TENER SENTENCIA CONSENTIDA QUE LO CONDENA A DOS AÑOS DE PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD SUSPENDIDA EN SU EJECUCIÓN POR EL MISMO PERIODO DE PRUEBA DE DOS AÑOS POR LA COMISIÓN DEL DELITO DE ESTAFA GENÉRICA TIPIFICADO EN EL ARTÍCULO 196° DEL CÓDIGO PENAL, SEGUIDO EN EL EXPEDIENTE N° 04902-2012-30-2001-JR-PE-02, ANTE EL TERCER JUZGADO UNIPERSONAL DE PIURA.**

ARTICULO 2°.- REGISTRAR, LA SANCIÓN IMPUESTA AL SERVIDOR JOSÉ RICARDO MORE SILVA, EN EL REGISTRO NACIONAL DE SANCIONES DE DESTITUCIÓN Y DESPIDO.

ARTICULO 3°.- PONER DE CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADO QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 95° DE LA LEY DEL SERVICIO CIVIL, EL TÉRMINO PERENTORIO PARA LA INTERPOSICIÓN DE LOS MEDIOS IMPUGNATORIOS ES DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES. LA AUTORIDAD QUE RESOLVERÁ EL RECURSO DE APELACIÓN, DE SER EL CASO, SERÁ EL TRIBUNAL DEL SERVICIO CIVIL.

ARTICULO 4°.- NOTIFIQUESE AL SERVIDOR JOSÉ RICARDO MORE SILVA DENTRO DE LOS CINCO (05) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE HABER SIDO EMITIDA LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

VOTACION: APROBADO POR UNANIMIDAD

TRIBUNAL DE HONOR: SANCION DE AMONESTACION (ITEMS 03, 04 y 05)

“DERIVAR LOS EXPEDIENTES EXP. N° 001002-0201-16-4 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2016, EXP. N° 001011-0201-16-3 DE FECHA 20 DE MAYO DE 2016 Y EXP. N° 005251-0101-15-3 DE FECHA 06 DE AGOSTO DE 2015 A LA OFICINA CENTRAL DE ASESORIA JURIDICA, PARA EFECTOS QUE SE AMPLIE LA INVESTIGACION”.

VOTACION: APROBADO POR UNANIMIDAD

- 06 **ARTICULO 1° .- DECLARAR, LA NULIDAD DE PLENO DERECHO EL TRASLADO EXTERNO DE LAS SEÑORITAS ESQUIVEL CASTRO PATRICIA ALEJANDRA Y CHAVEZ ORTIZ KARINA, POR NO HABER EXISTIDO JAMÁS VACANTES PARA TRASLADO EXTERNO EN EL PROCESO DE ADMISIÓN 2015 - III, LO CUAL CONSTITUYE UN REQUISITO FUNDAMENTAL DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO**



UNIVERSIDAD NACIONAL PIURA
SECRETARIA GENERAL

EN EL REGLAMENTO GENERAL Y ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.

ARTICULO 2° .- DECLARAR, LA NULIDAD DE PLENO DERECHO DE TODOS LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SEAN CONSECUENCIA DEL TRASLADO EXTERNO DE LAS SEÑORITAS ESQUIVEL CASTRO PATRICIA ALEJANDRA Y CHAVEZ ORTIZ KARINA, POR NO HABER EXISTIDO JAMÁS VACANTES.

ARTICULO 3° .- DERIVAR LO ACTUADO A LA COMISIÓN DE PROCESOS ADMINISTRATIVOS PERTINENTE, A FIN DE DETERMINAR LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DEL DECANO, FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES, INVOLUCRADOS EN EL PRESENTE CASO Y SE OTORQUE UNA SANCIÓN EJEMPLARIZADORA ANTE ESTE TIPO DE HECHOS QUE PERJUDICAN EL PRESTIGIO DE NUESTRA SUPERIOR CASA DE ESTUDIOS.

VOTACION: APROBADO POR UNANIMIDAD

07 ARTICULO 1° .- APROBAR, EL INFORME N° 361-2016-OCAJ-UNP DE FECHA 04 DE ABRIL DE 2016, EMITIDO POR LA OFICINA CENTRAL DE ASESORÍA JURÍDICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA.

ARTICULO 2° .- NOTIFICAR, A LOS SEÑORES PAUL MARTIN GONZALES RIVAS, DUGAR ALFREDO PRIETO ROJAS, LIZBETH CAROLINA LUNA HUAMAN, QUE SE ENCUENTRAN LIBRES DE IMPEDIMENTO PARA CONTINUAR CON SUS TRÁMITES PARA LA OBTENCIÓN DE TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO, POR CUANTO YA REGULARIZARON LOS PAGOS PENDIENTES, AL REALIZAR EL DEPÓSITO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA DE RECAUDACIONES DE LA UNP, POR CONCEPTO DE PENSIÓN DE ENSEÑANZA PRADET.

ARTICULO 3° .- COMUNICAR, AL DECANATO DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, QUE LEVANTE LA SUSPENSIÓN DE APROBACIÓN DE EXPEDIENTES, PARA TITULO PROFESIONAL DE ABOGADO DE LOS SIGUIENTES ALUMNOS, POR CUANTO YA REGULARIZARON LOS PAGOS PENDIENTES, AL REALIZAR EL DEPÓSITO CORRESPONDIENTE A LA CUENTA DE RECAUDACIONES DE LA UNP, POR CONCEPTO DE PENSIÓN DE ENSEÑANZA PRADET:

- EXP. 7887-0101-15-3 PRIETO ROJAS DUGAR ALFREDO
- EXP. 0052-0101-16-7 LUNA HUAMAN LIZBETH CAROLINA
- EXP. 0792-0101-16-1 GONZALES RIVAS PAUL MARTIN

ARTICULO 4° .- DERIVAR, EL PRESENTE EXPEDIENTE A LA SECRETARIA TÉCNICA DE LA OFICINA CENTRAL DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS, PARA QUE REALICE LAS INVESTIGACIONES QUE AMERITEN Y LUEGO DETERMINAR LA PRESUNTA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y/O PENAL, APLIQUE LAS SANCIONES, QUE LE COMPETA, AL DECANO, FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS, DURANTE EL PERIODO 2014 - 2015, INVOLUCRADO EN EL PRESENTE CASO; POR LA FORMA EN QUE SE



UNIVERSIDAD NACIONAL PIURA
SECRETARIA GENERAL

REALIZO EL COBRO POR INTERMEDIO DE FUNDENORP CUANDO DEBIÓ SER A TRAVÉS DE LA CUENTA DE RECAUDACIONES DE LA UNP.

VOTACION: APROBADO POR UNANIMIDAD

Asimismo, el Consejo Universitario acordó:

ARTICULO UNICO.- CONFORMAR, LA COMISIÓN ENCARGADA DE INVESTIGAR, SI EXISTE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA Y/O PENAL DEL DECANO, FUNCIONARIOS Y/O SERVIDORES DE LA FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, DURANTE EL PERIODO 2014 - 2015; DEBIDO A LA FORMA EN LA QUE SE REALIZÓ EL COBRO POR INTERMEDIO DE FUNDENORP CUANDO DEBIÓ SER A TRAVÉS DE LA CUENTA DE RECAUDACIONES DE LA UNP; ASÍ COMO TODA ACTIVIDAD QUE HAYA PERMITIDO LOS DEPÓSITOS INDEBIDOS EN FUNDENORP. OTORGÁNDOLE UN PLAZO IMPRORROGABLE DE QUINCE (15) DÍAS HÁBILES, A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN; LA CUAL ESTARÁ INTEGRADA POR:

- ❖ **DRA. YOJANI MARIA ABAD SULLON** **PRESIDE**
VICERRECTORA ACADÉMICA DE LA UNP
- ❖ **DR. SIGIFREDO BURNEO SANCHEZ**
DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y EDUCACIÓN
- ❖ **DR. JAIME ROMERO ZAPATA**
DECANO DE LA FACULTAD DE ECONOMÍA
- ❖ **DR. FLORENTINO ALBERTO CALLE ENRIQUE**
JEFE DE LA OFICINA CENTRAL DE ASESORÍA JURÍDICA

VOTACION: APROBADO POR UNANIMIDAD

ORDEN DEL DIA - SECCION PEDIDOS

Luego de los debates correspondientes el Consejo Universitario de la Universidad Nacional de Piura, adoptó el siguiente acuerdo:

- 01 ARTÍCULO UNICO .- RATIFICAR, LOS ACUERDOS ADOPTADO EN SESION DE COMISION ACADEMICA DEL 19.04.2016, EN LA CUAL SE DETERMINO LO SIGUIENTE:**

UNO: "DETERMINAR PROCEDENTE LAS PROPUESTAS DE REUBICACION DESDE LAS SEDES DESCENTRALIZADAS A LA SEDE CENTRAL DE PIURA, QUE A CONTINUACION SE DETALLAN:

PROEDUNP	ALUMNO	FACULTAD
SULLANA	MIRANDA CAMPOVERDE BRYAN FERNANDO	CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS
SULLANA	SAUCEDO MIO ROSA ISABEL	INGENIERIA DE MINAS
SECHURA	GARCIA CONCHA PAOLA	INGENIERIA DE MINAS
SECHURA	TUME JUJLINA ROMAN	INGENIERIA DE MINAS



UNIVERSIDAD NACIONAL PIURA
SECRETARIA GENERAL

DOS: "DETERMINAR LA REUBICACION DE SEDE A PARTIR DEL SEMESTRE
ACADEMICO 2016 - I".

VOTACION: APROBADO POR UNANIMIDAD

02 **ARTICULO UNICO** .- EXPRESAR, EL RECONOCIMIENTO Y FELICITACIÓN INSTITUCIONAL, AL **DR. VALENTÍN RODOLFO SOTO LLERENA**, COMO COORDINADOR GENERAL DE LA COMISIÓN RESPONSABLE POR PARTE DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA, ANTE EL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES, PARA EL PRIMER DEBATE NACIONAL DESCENTRALIZADO ENTRE LOS CANDIDATOS A LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ -2016, REALIZADA EL DÍA 22 DE MAYO DE 2016, EN MERITO A LA ORGANIZACIÓN Y CONDUCCIÓN DEL DEBATE; ASÍ COMO A SUS INTEGRANTES:

- DR. AFRANIO DAVID CHOQUEHUANCA PANTA RESPONSABLE DE ECONOMÍA
- ING°. BARTOLOMÉ JESÚS CASTILLO JIMÉNEZ RESPONSABLE DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS
- LIC. MIGUEL GODO CURAY RESPONSABLE DE IMAGEN INSTITUCIONAL

VOTACION: APROBADO POR UNANIMIDAD

Siendo las 12:10 a.m., del día 03 de junio del 2016, el Señor Rector de la Universidad Nacional de Piura, agradeció a los miembros del Consejo Universitario presentes y levantó la sesión.

DR.CESAR AUGUSTO REYES PEÑA
Rector de la UNP

DR. DENNYS EAFIN SILVA VALDIVIEZO
Secretario General UNP

DRA. YOJANI MARIA ABAD SULLON
Vicerrectora Académica de la UNP

DR. GERMAN A. SANCHEZ MEDINA
Vicerrector de Investigación UNP



UNIVERSIDAD NACIONAL PIURA
SECRETARIA GENERAL

DR. ADOLFO A. GARAY CASTILLO
Decano de la Facultad de Arquitectura
y Urbanismo

M.Sc. CARMEN CHILON MUÑOZ
Decano (e) de la Facultad de Ingeniería
Civil

M.Sc. LUIS ALBERTO YAIPEN HIDALGO
Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas

DR. SANTOS LEANDRO MONTAÑO ROALCABA
Director de la Escuela de Postgrado